



OFICINA DE GERENCIA  
Y PRESUPUESTO  
2014 SEP 11 10:11:11  
V. Menéndez

PMB 400 P.O BOX 70344  
SAN JUAN PR 00936-8344

8 de septiembre de 2014

Sr. Carlos D. Rivas Quiñones  
Director Ejecutivo  
Oficina de Gerencia y Presupuesto  
PO Box 9023228  
San Juan, PR 00902-3228

Estimado señor Rivas:

Un saludo cordial de nuestra parte y en nombre de los(as) empleados(as) gerenciales de carrera afiliados a las Asociación de Empleados Gerenciales de A.S.E.M. (AEG-ASEM).

Con anterioridad a la aprobación de la Ley 66 del 17 de junio de 2014 y posterior a su vigencia, la AEG-ASEM ha señalado en reuniones y mediante escritos al Director Ejecutivo de ASEM, Sr. Irving Jiménez Narváez, las serias deficiencias que contiene ese estatuto con relación al sector gerencial de carrera.

En primer lugar, el Artículo 2 de la Ley 66, declara un estado de emergencia para la recuperación fiscal y económica del país. Para lograrlo adopta un plan para manejar las consecuencias de la misma y establecer una gerencia estructurada que permita cumplir con los compromisos del país. Sin embargo, la Ley 66 excluye por omisión la fundamental participación del sector gerencial de carrera, el cual constituye el gobierno permanente del país. Es el empleado gerencial de carrera el que le da continuidad a las operaciones y a los servicios que prestan las agencias y corporaciones públicas durante los frecuentes cambios de administración como resultado de las elecciones cada cuatro (4) años, durante los paros y conflictos huelgarios y durante las emergencias que enfrenta el gobierno por eventos atmosféricos y de otra índole. Resulta inconcebible que la Ley 66 no haga ninguna referencia al sector que administra, supervisa e implanta la política pública en las agencias y corporaciones públicas.

En segundo lugar, la Ley 66, excluye al sector gerencial de carrera del proceso participativo alterno establecido en el Artículo 11, Concesión de Aumentos en Beneficios Económicos o Compensación Monetaria Extraordinaria. En dicho proceso únicamente se le da participación al personal unionado de las agencias y corporaciones públicas organizados en sindicatos bajo las Leyes 45 y 130. Estos sindicatos han logrado acuerdos con los respectivos jefes de agencias y corporaciones públicas para anular o modificar la reducción en los beneficios económicos o condiciones de trabajo que establece el Artículo 11 a cambio de la obtención de unas metas de ahorro promedio por empleado equivalentes al que se hubiese obtenido mediante la aplicación del Artículo 11.

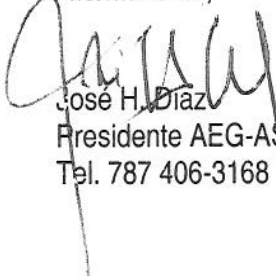
La AEG-ASEM ha solicitado insertarse en dicho proceso participativo alterno. El 28 de agosto de 2014, el Director Ejecutivo de ASEM le remitió una comunicación sobre "Consulta sobre pagos a empleados gerenciales bajo las disposiciones de la Ley Núm. 66 de 2014". Copia adjunta. En la misma, trae a su atención varios aspectos de la ley que constituyen una grave deficiencia al establecer un trato desigual, injustificado y arbitrario con el personal gerencial de carrera. Implica además, una violación al derecho a la igual protección de las leyes al establecer una clasificación sospechosa y discriminar contra el empleado gerencial de carrera.

En tercer lugar, la implantación de la Ley 66, tiene el efecto práctico de colocar al empleado gerencial de carrera en una situación de inferioridad con respecto a los empleados unionados que tendrán mayores y mejores beneficios económicos y condiciones de trabajo. Esto sumado a la falta de información oficial sobre el asunto en las agencias y corporaciones públicas está ocasionando mucha incertidumbre y desmotivación de parte del personal gerencial que se siente ignorado por el gobierno.

En virtud de lo anterior, muy respetuosamente le solicitamos que autorice al Sr. Irving Jiménez Narváez a extender al personal gerencial de carrera los acuerdos alcanzados con la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y continuar pagando los beneficios por condiciones de trabajo extraordinarias enunciados en la Resolución del 25 de abril de 2013 (Dr. Fernando Joglar Pesquera) y la Resolución del 22 de noviembre de 2013 (Dra. Ana C. Rius Armendáriz). Tómese conocimiento oficial que la Asociación de Empleados Gerenciales es una organización bona fide a tenor con la Ley 134 del 19 de julio de 1960, según enmendada. Como tal, está certificada por el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y autorizada a representar a sus miembros para promover su bienestar laboral, económico y social.

Los(as) empleados(as) gerenciales de ASEM estamos conscientes de la crisis fiscal y queremos aportar a la solución del problema pero la aportación en la consecución de la meta de ahorro tiene que ser proporcional e igualitaria entre todos los grupos de empleados.

Atentamente,



José H. Díaz  
Presidente AEG-ASEM  
Tel. 787 406-3168



Héctor Borrero  
Vice-Presidente AEG-ASEM  
Tel. 787 444-4734